



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2025-MPHCO-A

Huánuco, 28 de agosto de 2025.



VISTO: el Informe N° 00481-2025-MPHCO-OGA/OP de fecha 03 de abril de 2025; el Informe N° 00574-2025-MPHCO-OGA/OP de fecha 15 de abril de 2025; el Informe N° 075-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 28 de abril de 2025; el Informe N° 226-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05 de mayo de 2025; el Informe N° 121-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 17 de julio de 2025; el Informe Legal N° 519-2025-MPHCO-GAJ de fecha 08 de agosto de 2025; el Sello de Proveído N° 4143-2025-MPHCO-A de fecha 11 de agosto de 2025, proveniente del despacho de alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, precisa como una de las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: "**Los DECRETOS DE ALCALDÍA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.**"

Que, el artículo 82 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) **Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.**

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que **los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, **de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;** con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que ha sido modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, **con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.**

Que, con Informe N° 00481-2025-MPHCO-OGA/OP, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, remite el proyecto del Reglamento Interno de los vendedores eventuales del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" y recomienda proceder con su aprobación.

Que, por medio del Informe N° 00574-2025-MPHCO-OGA/OP, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, presenta informe técnico en el cual concluye que el proyecto del Reglamento Interno cumple con los criterios y requisitos establecidos en la Directiva N° 03-2023-MPHCO, así como las observaciones realizadas por la oficina de modernización y recomienda su aprobación.

Que, mediante Informe N° 075-2025-MPHCO-OGPP/OM, la Jefa de la Oficina de Modernización, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Administración Tributaria, aportes para enriquecer el referido Reglamento.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, según Informe N° 226-2025-MPHCO-GAT/SGR, la Subgerente de Recaudación remite los aportes requeridos.

Que, mediante Informe N° 121-2025-MPHCO-OGPP/OM, la Jefa de la Oficina de Modernización, remite el proyecto del Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" y concluye que es de fundamental prioridad su aprobación.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 591-2025-MPHCO, emite su opinión favorable para aprobar el Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", sustentado en la revisión de los actuados, advirtiéndose que en el Informe N° 00574-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 15 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, concluye que: i) El proyecto del Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" cumple con los criterios y requisitos establecidos en la Directiva N° 03-2023-MPHCO, así como con las observaciones realizadas por la Oficina de Modernización. ii) Se ha implementado un enfoque normativo ordenado, detallado y técnico, garantizando condiciones mínimas de orden, salubridad y formalización en la actividad comercial dentro del estadio. iii) El reglamento asegura un equilibrio entre el respeto a los derechos de los vendedores eventuales y el cumplimiento de las normas municipales, de seguridad y sanitarias. Se ha fortalecido el mecanismo de control institucional, con la participación directa de la Subgerencia de Recaudación y la Gerencia de Administración Tributaria. Por lo que, recomienda aprobar el Reglamento Interno, conforme lo establece la normativa vigente; asimismo, mediante Informe N° 121-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 17 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina de Modernización, evalúa el proyecto del Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", y concluye que con la finalidad de continuar con el proceso de administración y control dentro de nuestros espacios públicos es de fundamental prioridad aprobar el referido reglamento interno.

Que, por las consideraciones expuestas y habiendo efectuado la revisión del Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", se precisa que es indispensable y justificado contar con un instrumento de gestión único en la cual se establezca los requisitos, condiciones y comportamientos que regirán la actividad comercial de los vendedores eventuales dentro del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", con el fin de asegurar orden, seguridad y calidad del servicio. Pues, la implementación de este reglamento permitirá establecer un marco normativo claro y preciso para la actividad comercial de los vendedores eventuales, lo que contribuirá a garantizar la seguridad y el bienestar de los asistentes a los eventos en el Estadio Municipal, prevenir y evitar posibles conflictos y problemas que puedan surgir durante la realización de eventos, mejorar la calidad del servicio ofrecido a los asistentes y otros.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", la cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en merito a los fundamentos expuestos en la presente norma.

ARTÍCULO 2°. - **DEROGAR** los alcances el Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPHCO/A de fecha 11 de marzo de 2011, que aprueba el Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Heraclio Tapia, el mismo que consta de quince (15) artículos, cuatro disposiciones finales y el padrón de vendedores eventuales de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 3°. - **ENGARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local autorizado y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, su difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO 4°. - La presente norma estará vigente al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía por lo que cumple notificar a su persona para su conocimiento y fines.

16 SEP. 2025

Huánuco,

Abg. BALTAZAR JARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

Sociedad



Alumnos de la Católica harán prácticas en centro de salud de Caritas

Alumnos de las carreras técnicas de Fisioterapia, Enfermería, Administración y Sistemas del Instituto Isabel La Católica realizarán sus prácticas profesionales en el Centro Médico Nuestra Señora de la Salud de Caritas

«El acuerdo busca beneficiar a ambas instituciones, proporcionando a los estudiantes una experiencia práctica invaluable y reforzando, al mismo tiempo, el capital humano del centro médico», se informó tras la firma de convenio.

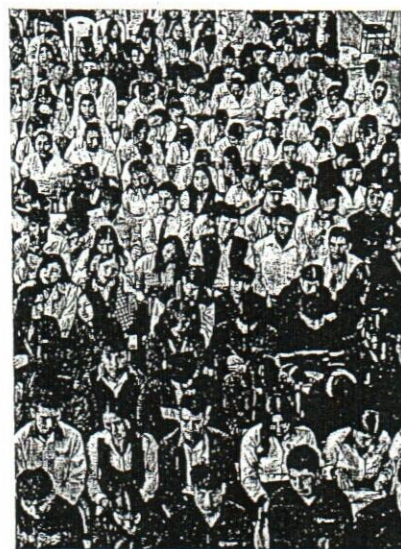
Realizaron foro técnico para alumnos de institutos Bosco y Sales

En el inicio de la Semana de la Educación Técnica 2025, los institutos San Francisco de Sales y Juan Bosco realizaron el Foro Técnico 2025 en el que abordaron temáticas relacionadas con las carreras de Enfermería, Gestión Administrativa, Contabilidad, Sistemas de Información, Negocios Bancarios, Secretariado Ejecutivo y Administración de Empresas.

Desde las 8:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde del miércoles último en el salón principal de La Estancia se reunie-

ron estudiantes, docentes, personal administrativo para escuchar a los ponentes.

«Nos llena de orgullo ver cómo cada estudiante y miembro del personal vive con pasión la educación técnica. Este foro es solo el comienzo de una semana llena de oportunidades para aprender, conectar y crecer», señalaron los organizadores del evento que destacaron que la participación del alumnado y el entusiasmo de docentes y administrativos fueron clave para el éxito de la actividad.



NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES



Huánuco
Grande como su historia

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09-2025-MPHCO-A

Huánuco, 28 de agosto de 2025.

VISTO: el Informe N° 00481-2025-MPHCO-OGA/OP de fecha 03 de abril de 2025; el Informe N° 00574-2025-MPHCO-OGA/OP de fecha 15 de abril de 2025; el Informe N° 075-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 28 de abril de 2025; el Informe N° 226-2025-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05 de mayo de 2025; el Informe N° 121-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 17 de julio de 2025; el Informe Legal N° 519-2025-MPHCO-GAJ de fecha 08 de agosto de 2025; el Sello de Provedido N° 4143-2025-MPHCO-A de fecha 11 de agosto de 2025, proveniente del despacho de alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, precisa como una de las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: «Los DECRETOS DE ALCALDÍA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario».

Que, el artículo 82 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deportes, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Que, la Ley N° 27753, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que ha sido modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, con Informe N° 00481-2025-MPHCO-OGA/OP, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, remite el proyecto del Reglamento Interno de los vendedores eventuales del Estadio Municipal "Heracio Tapia León" y recomienda proceder con su aprobación.

Que, por medio del Informe N° 00574-2025-MPHCO-OGA/OP, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, presenta Informe técnico en el cual concluye que el proyecto del Reglamento Interno cumple con los criterios y requisitos

establecidos en la Directiva N° 03-2023-MPHCO, así como las observaciones realizadas por la oficina de modernización y recomienda su aprobación.

Que, mediante Informe N° 075-2025-MPHCO-OGPP/OM, la Jefa de la Oficina de Modernización, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Administración Tributaria, aportes para enriquecer el referido reglamento.

Que, según Informe N° 226-2025-MPHCO-GAT/SGR, la Subgerente de Recaudación remite los aportes requeridos.

Que, mediante Informe N° 121-2025-MPHCO-OGPP/OM, la Jefa de la Oficina de Modernización, remite el proyecto del Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heracio Tapia León" y concluye que es de fundamental prioridad su aprobación.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 591-2025-MPHCO, emite su opinión favorable para aprobar el Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heracio Tapia León", sustentado en la revisión de los actuados, advirtiéndose que en el Informe N° 00574-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 15 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Patrimonio, concluye que: i) El proyecto del Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heracio Tapia León" cumple con los criterios y requisitos establecidos en la Directiva N° 03-2023-MPHCO, así como con las observaciones realizadas por la Oficina de Modernización. ii) Se ha implementado un enfoque normativo ordenado, detallado y técnico, garantizando condiciones mínimas de orden, salubridad y formalización en la actividad comercial dentro del estadio. iii) El reglamento asegura un equilibrio entre el respeto a los derechos de los vendedores eventuales y el cumplimiento de las normas municipales, de seguridad y sanitarias. Se ha fortalecido el mecanismo de control institucional, con la participación directa de la Subgerencia de Recaudación y la Gerencia de Administración Tributaria. Por lo que, recomienda aprobar el Reglamento Interno, conforme lo establece la normativa vigente; asimismo, mediante Informe N° 121-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 17 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina de Modernización, evalúa el proyecto del Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heracio Tapia León", y concluye que con la finalidad de continuar con el proceso de administración y control dentro de nuestros espacios públicos es de fundamental prioridad aprobar el referido reglamento interno.

Que, por las consideraciones expuestas y habiendo efectuado la revisión del Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heracio Tapia León", se precisa que es indispensable y justificado contar con un instrumento de gestión único en la cual se establezca los requisitos, condiciones y comportamientos que regirán la actividad comercial de los vendedores eventuales dentro del Estadio Municipal "Heracio Tapia León", con el fin de asegurar orden, seguridad y calidad del servicio. Pues, la implementación de este reglamento permitirá establecer un marco normativo claro y preciso para la actividad comercial de los vendedores eventuales, lo que contribuirá a garantizar la seguridad y el bienestar de los asistentes a los eventos en el Estadio Municipal, prevenir y evitar posibles conflictos y problemas que puedan surgir durante la realización de eventos, mejorar la calidad del servicio ofrecido a los asistentes y otros.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Municipal "Heracio Tapia León", la cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente norma.

ARTÍCULO 2°. - DEROGAR los alcances del Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPHCO/A de fecha 11 de marzo de 2011, que aprueba el Reglamento Interno de los Vendedores Eventuales del Estadio Heracio Tapia, el mismo que consta de quince (15) artículos, cuatro disposiciones finales y el padrón de vendedores eventuales de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 3°. - ENGARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local autorizado y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, su difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 4°. - La presente norma estará vigente al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE

JUAN ANTONIO JARA GALLARD
ALCALDE

